

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MAYAGÜEZ**

ACUERDO DE COLABORACIÓN

**TRANSPORTACIÓN EN “TROLLEYS” DEL MUNICIPIO DE MAYAGÜEZ A
LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO,
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ**

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: EL MUNICIPIO AUTONOMO DE MAYAGÜEZ, representado en este acto por su Alcalde el Honorable, José Guillermo Rodríguez Rodríguez, o su representante autorizado, en adelante denominado **MUNICIPIO**.

DE LA SEGUNDA PARTE: EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, representado en este acto por su Rectora Interina, Profesora Wilma Lizzette Santiago Gabrielini, Puerto Rico, en adelante RUM-UPR.

Ambas partes con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo, libre y voluntariamente:

EXPONEN

EL RUM-UPR, en el ejercicio de las facultades y poderes que le confiere el Artículo 7 de la Ley Núm. 1, Ley de la Universidad de Puerto Rico aprobada el 20 de enero de 1966, según enmendada, otorga el presente Acuerdo de Colaboración.

EL MUNICIPIO DE MAYAGÜEZ, una entidad pública, políticamente organizada como Ayuntamiento, bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para regir los asuntos públicos, ordenar la conducta y administrar los mejores intereses de los habitantes del término jurisdiccional de la Ciudad.

LAS PARTES CONVIENEN

1. El **RUM-UPR** ha solicitado al **MUNICIPIO** su colaboración para mejorar el sistema de transportación colectiva que se ofrece a la comunidad universitaria de Mayagüez.
2. El **MUNICIPIO** incluirá en sus rutas del sistema de transportación masiva a los residentes de Mayagüez, varias Paradas de “Trolley” en el **RUM-UPR** y áreas adyacentes, para así extender el servicio a la comunidad universitaria.
3. Los detalles de las rutas, horarios y disponibilidad de los “trolleys” municipales a servirle al **RUM-UPR** se incluirán en el Plan de Trabajo que a estos efectos el Decanato de Administración del **RUM-UPR** y los Departamentos de Desarrollo Económico y Educación del **MUNICIPIO** establezcan.
4. Las rutas y horarios incluidos en el Plan de Trabajo mencionados en el párrafo anterior, se cumplirán fielmente siempre y cuando las unidades de “trolleys” estén disponibles y no se comprometa el servicio y/o compromisos con la ciudadanía general de Mayagüez, según establecido en la cláusula doce.
5. El Plan de Trabajo diseñado para ejecutar este Acuerdo deberá revisarse siempre que sea necesario en aras de realizar ajustes o cambios que atiendan las necesidades y condiciones de ambas partes.
6. Ambas partes se comprometen a proveer otras ayudas mutuas que sean cónsonas y necesarias para la ejecución de este Acuerdo que incluya, pero que no se limite a instalar rotulación, proveer orientación al público, coordinar los

- servicios de "trolleys" y establecer un reglamento de uso tanto para los usuarios como para los que vigilen los predios durante las horas de operación.
7. **UPR-RUM** se encargará de la rotulación de las paradas del "Trolley" dentro de los predios del Recinto. A estos efectos, el **MUNICIPIO** se compromete a proveer el diseño gráfico de los rótulos para asegurarse de que el mismo sea cónsono con la rotulación existente en el resto de la ruta en la Ciudad.
 8. **UPR-RUM** se compromete a proveer tránsito libre en sus predios para salvaguardar la integridad física y los vehículos del **MUNICIPIO**.
 9. **UPR-RUM** obtendrá la correspondiente póliza de responsabilidad pública para proteger de daños a la propiedad mueble e inmueble y daños a las personas (o estudiantes, personal docente y administrativo) que utilicen el sistema de "Trolleys" del **MUNICIPIO** igual al que se ofrece en las facilidades internas de **UPR-RUM**. Así mismo, **UPR-RUM** proveerá el correspondiente relevo (Additional Insured), por medio de dicha póliza, a favor de **MUNICIPIO**. Se dispone que la cubierta extendida al **MUNICIPIO** es de un millón de dólares (\$1,000.000.00).
 10. **UPR-RUM** se compromete a cumplir con las leyes y reglamentos aplicables del Municipio de Mayagüez y del Gobierno Estatal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; de igual manera **MUNICIPIO** se compromete a cumplir con los reglamentos del **UPR-RUM**, siempre y cuando dichos reglamentos cumplan a su vez con las Leyes y Regulaciones Federales aplicables del "US Department of Transportation" y la "Federal Transit Administration".
 11. **MUNICIPIO** se reserva el uso y disposición de las unidades asignadas para la transportación masiva que son objeto de este Acuerdo cuando ocurran los siguientes:
 - a. Convocatorias del Gobernador(a) de Puerto Rico, o del Alcalde del Gobierno Municipal de Mayagüez
 - b. Actividades oficiales del Gobierno Municipal de Mayagüez
 - c. Emergencias
 - d. Mantenimiento y reparación de los "Trolleys"
 12. Cuando ocurra algún cambio de planes en cuanto al objeto de este Acuerdo, tanto el Decanato de Administración del **UPR-RUM** como los Departamento de Desarrollo Económico y Educación del **MUNICIPIO** deberán mantener la comunicación más efectiva posible para así evitar contratiempos a cualquiera de las partes. Los medios de comunicación telefónica, fax, e-mail, u otros análogos o el que resulte más confiable y conveniente para las partes.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. El presente Acuerdo tendrá una vigencia desde el **23 de julio de 2018** hasta el **30 de junio de 2019** y no tiene impacto presupuestario.
2. Este Acuerdo podrá ser renovado, ampliado y modificado si las partes lo solicitan de mutuo acuerdo y por escrito, con al menos treinta (30) días de antelación.
3. La solicitud de renovación, ampliación y/o modificación se presentará por escrito y será firmada por ambas partes.
4. En caso de renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente Acuerdo, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución. La terminación del Acuerdo no afectará el desarrollo y culminación de los programas, proyectos o actividades que se encuentren en ejecución.
5. Ambas partes hacen constar que no habrá discrimen por razones de sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano en las prácticas de selección y trato del personal y estudiantes.
6. Ambas partes se comprometen a conservar los informes y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este Acuerdo, para que puedan ser

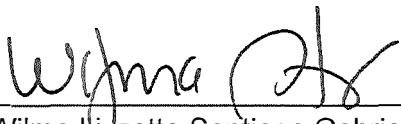
examinados o copiados por las respectivas oficinas de Auditoría Interna, o aquella firma de auditores externos contratados por cualquiera de las partes, así como por la Oficina del Contralor de Puerto Rico en sus intervenciones. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor, lo que ocurra primero.

7. Ambas partes se comprometen a no utilizar sus respectivos nombres, siglas, sellos, logos, escudo o cualquier otra marca que les distinga, para cualquier asunto relacionado con las actividades objeto de este Acuerdo, sin la autorización expresa y escrita de la otra parte.
8. Ambas partes se comprometen a mantener activas y vigentes las pólizas de responsabilidad pública que cubran las acciones y omisiones negligentes de sus respectivos representantes, empleados u otros, así como cualquier otra ocurrencia relacionada al presente Convenio.
9. Ambas partes podrán resolver el presente acuerdo mediante notificación con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución. Podrán cancelar el Acuerdo de forma inmediata sin previo aviso cuando la otra parte incurra en negligencia, incumplimiento o violación de alguna condición del presente Acuerdo.
10. Las partes manifiestan que la firma de este Acuerdo y los compromisos contraídos en el mismo, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo por las partes en el espíritu que las animó a suscribirlo.

ACEPTACION

Las partes aceptan este contrato en todas sus partes por ser el mismo una fiel expresión de sus voluntades y de lo convenido, quedando obligadas legalmente al cumplimiento de todas las cláusulas y condiciones y para que así conste, lo firman y colocan sus iniciales al margen izquierdo de cada una de las páginas de este contrato.

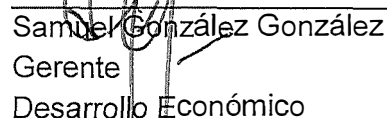
En Mayagüez, Puerto Rico, hoy 5 de julio de 2018.



Prof. Wilma Lizzette Santiago Gabrielini
Rectora Interina
Recinto Universitario de Mayagüez

Hon. José Guillermo Rodríguez Rodríguez
Alcalde
Municipio de Mayagüez

Representante autorizado:



Samuel González González
Gerente
Desarrollo Económico

RECOMENDADO POR:



Sr. Carlos Enrique Rosas Muñiz
Decano Interino de Administración

**DEPARTAMENTO DE FINANZAS
NO IMPACTO PRESUPUESTARIO**